

DECRETO ALCALDICIO N° 003207
Casablanca, 26 ABR 2018

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por el Encargado de Movilización mediante memorando 33 de fecha 26 de abril de 2018.
- 2.- Decreto Alcaldicio número 3120, de fecha 25 de abril de 2018, que aprueba Bases del "Contratación de Pólizas de Seguros para la Flota de Vehículos que la Ilustre Municipalidad detente como Propietaria, Poseedora o Mera Tenedora", ID 4937-1-LP10.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO

- 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio número 3120, de fecha 25 de abril de 2018, que aprueba Bases del "Contratación de Pólizas de Seguros para la Flota de Vehículos que la Ilustre Municipalidad detente como Propietaria, Poseedora o Mera Tenedora", ID 4937-1-LP10.
- 2.- Que, atendida la naturaleza, cuantía y plazo del proceso licitatorio antes referido, se advierte la necesidad de requerir de parte del oferente que pueda resultar adjudicado la constitución de Garantía de Cumplimiento de Contrato, añadiendo tal exigencia en un nuevo Punto 11.1 de las referidas Bases, titulada "Garantía".
- 3.- Que la "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", debe contar con el siguiente tenor:
 - El oferente adjudicado, y para caucionar su oportuno y fiel cumplimiento del contrato, entregará a la Municipalidad una garantía pagadera a la vista e irrevocable, por un monto ascendente al 5% del valor total del contrato, a la orden de la Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6. El documento deberá indicar que se ha tomado "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato: "Contratación de Pólizas de Seguros para la Flota de Vehículos que la Ilustre Municipalidad detente como Propietaria, Poseedora o Mera Tenedora". Dicha garantía podrá ser otorgada a través de vale vista, póliza de seguros, depósito a plazo, boleta bancaria o certificado de fianza emitido por las Sociedades de Garantías Recíprocas o por la CORFO.
 - Se deberá constituir dicha garantía desde la notificación de la adjudicación (Desde la fecha en que se suba al sistema de contratación pública el Decreto Alcaldicio que adjudica) y antes de la aceptación de la orden de compra.
 - El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento, tendrá una duración igual al plazo de vigencia del contrato, más 60 días.
 - El oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de la Comisión Evaluadora, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación. Podrá, además, hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad.
 - En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
 - La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por prestador cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.
 - La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:
 - a) En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
 - b) En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía y 60 días después.
- 4.- Que lo anterior resulta conveniente a los intereses del municipio y es necesaria para la transparencia del proceso y claridad de los oferentes.



DECRETO:

- I.- Complementétese Decreto Alcaldicio número 3120, de fecha 25 de abril de 2018, que aprueba Bases del "Contratación de Pólizas de Seguros para la Flota de Vehículos que la Ilustre Municipalidad detente como Propietaria, Poseedora o Mera Tenedora", ID 4937-1-LP10, en el sentido de que se agrega un nuevo punto 11.1, bajo el título "Garantía del Fiel Cumplimiento del Contrato", que contará con el siguiente tenor:
- El oferente adjudicado, y para caucionar su oportuno y fiel cumplimiento del contrato, entregará a la Municipalidad una garantía pagadera a la vista e irrevocable, por un monto ascendente al 5% del valor total del contrato, a la orden de la Municipalidad de Casablanca, R.U.T. N° 69.061.400-6. El documento deberá indicar que se ha tomado "Para Garantizar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del contrato: "Contratación de Pólizas de Seguros para la Flota de Vehículos que la Ilustre Municipalidad detente como Propietaria, Poseedora o Mera Tenedora". Dicha garantía podrá ser otorgada a través de vale vista, póliza de seguros, depósito a plazo, boleta bancaria o certificado de fianza emitido por las Sociedades de Garantías Recíprocas o por la CORFO.
 - Se deberá constituir dicha garantía desde la notificación de la adjudicación (Desde la fecha en que se suba al sistema de contratación pública el Decreto Alcaldicio que adjudica) y antes de la aceptación de la orden de compra.
 - El plazo de vigencia de esta garantía de cumplimiento, tendrá una duración igual al plazo de vigencia del contrato, más 60 días.
 - El oferente que no entregue o pretenda postergar la entrega de esta garantía, se le tendrá por desistido de su oferta y se podrá adjudicar a la segunda propuesta mejor evaluada según Informe de la Comisión Evaluadora, y así sucesivamente, hasta que no exista un oferente al cual adjudicar, o declarar desierta la licitación. Podrá, además, hacerse efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios ocasionados a la Municipalidad.
 - En caso de incumplimiento del oferente adjudicado de las obligaciones que le impone el contrato, la Municipalidad, estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.
 - La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato deberá ser renovada por prestador cuando, por cualquier circunstancia, el contrato deba ser extendido en su vigencia.
 - La Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato será devuelta en alguno de los siguientes momentos, según sea el caso:
 - a) En aquellos casos en que se hubiere ordenado o correspondiera sustituir la garantía: conjuntamente con la entrega de la nueva garantía o a contar de dicha fecha.
 - b) En aquellos casos en que la adquisición o servicio se haya cumplido a satisfacción de la Municipalidad y no existan obligaciones pendientes: a contar de la fecha de vencimiento de la garantía y 60 días después.
- II.- En lo demás, manténgase vigentes todas y cada una de los puntos de las Bases de Licitación.
- III.- El Encargado de Movilización estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

ANÓTESE, COMUNIQUESE PUBLIQUESE EN EL SISTEMA DE CONTRATACION PUBLICA Y ARCHIVESE



LEONEL BUSTAMANTE GONZÁLEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Movilización
RMR/JRC/jrc